

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes 1.000
Por tres meses 2.500
Por seis meses 4.500
Por un año 8.000

Número suelto 0'50 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Delegación de Hacienda

649

Administración de Propiedades

La Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial con fecha 30 de marzo último comunica a esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de V. I. de fecha 14 de febrero próximo pasado, relativa al reconocimiento del derecho a las participaciones del 5 y 10% sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial de la riqueza rústica y pecuaria a favor respectivamente de la Diputación provincial y Ayuntamientos que en su lugar se relacionan, y debiendo tenerse asimismo presente el prenio de formación de los documentos cobratorios a favor de los Secretarios municipales correspondientes todo en consecuencia con los artículos 6.º y 8.º de la Ley de 26 de septiembre de 1.941. Teniendo en cuenta que, de una parte se han cumplido los requisitos ordenados en las Instrucciones de 13 de marzo de 1942, en lo que respecta a la formación del nuevo amillaramiento y de otra, lo dispuesto en la Orden Ministerial de 20 de octubre de 1944, en cuanto a la tramitación del expediente. Esta Dirección General de acuerdo con lo propuesto por la Delegación de Hacienda y en virtud de las facultades que le están conferidas por la citada Orden Ministerial de 20 de octubre de 1.944, ha acordado reconocer con referencia a los municipios que a continuación se relacionan: Aldeanueva de Ebro, Alfaro, Arenzana de Arriba, Arnedo, Baños de Río Tobía, Calahorra, Casalarreina, Corera, Cornago, Entrena, Santurde, Ventosa, Villoslada de Cameros, Fuenmayor, Galilea, Medrano, Nájera, Redal (El), Rincón de Soto, Sorzano, Anguciana, Arnedillo, Berceo, Tirgo, Villalba de Rioja, Zarzosa, Cellorigo, Cervera del Río Alhama, Cuzcurrita, Grañón, Larriba, Navajún, Robres del Castil o, Santa Engracia, San Millán de la Cogolla, San o Domingo de la Calzada, Vadamedera y Villarta Quintana. Los siguientes derechos a la participación o premio sobre las cuotas del Tesoro recaudadas en concepto de Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.

a) Para la Excm. Diputación provincial, la participación del 5% por aplicación del artículo 6.º de la Ley de 26 de Septiembre de 1.941, con la consecuencia de la elevación al 7.50% de la que a su vez se halla concedida por el artículo 223 del Estatuto provincial en cumplimiento del artículo 1.º de la Ley de 30

de diciembre de 1943 al haberse cumplido la condicional establecida por el artículo 2.º de la misma Ley.

b) Para los Ayuntamientos de los términos municipales anteriormente relacionados la participación del 10% por aplicación del citado artículo 6.º de la Ley de 26 de septiembre de 1.941.

c) Para los Secretarios de los Ayuntamientos de los términos municipales reseñados el premio del 1% por aplicación del artículo 8.º de la misma Ley de 26 de septiembre de 1.941.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Entidades interesadas y Secretarios de Ayuntamientos. Logroño 6 de Abril de 1.946. El Admor. de Propiedades

Clase Pasiva

INDICE NUM. 14

Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. Núm. de la orden, 57.

D. Delfín Solanas González; concepto, Retirados.

14. D. Valentín Ruiz Arañez, M. Militar; observaciones, Rehabilitación.

15. D. Francisco Martínez González, M. Militar.

D.ª María Zapatero Marín y Josefa Pérez Lezo, M. Militar, Duplicado de órdenes.

INDICE NUM. 15

16. D.ª Teodora Luis Rubio, M. Militar.

INDICE NUM. 16

17. D. Darío Heras Marín y esposa, M. Militar.

18. D.ª María Martínez Cámara, idem.

19. D. Angel Jiménez Fernández, idem.

4. D.ª Consuelo Artaza Valdivielso, M. Civil.

D. Julio Navas Madrigal, (rectificación orden consignación).

INDICE NUM. 17

20. D. Dionisio Aznar Rubio y esposa, M. Militar.

21. D. Rufino Loza Jiménez y esposa, idem.

22. D. Víctor Pablo Sáez y esposa, idem.

Logroño, marzo 1946

El Delegado de Hacienda,

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro

NOTA—ANUNCIO

506

Por resolución de fecha 13 de Marzo de 1946, ha sido aprobado técnicamente el «Nuevo Proyec-

to de conducción de aguas para abastecimiento de Ezcaray» (Logroño).

Las obras proyectadas son: Las tomas de agua de los manantiales «La Horquijada», «El Gato» y «El Chorro», la tubería de conducción hasta el empalme con la conducción existente y las obras accesorias.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, dentro del plazo de quince días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el Proyecto en las horas hábiles de oficina en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, en Zaragoza, General Mola n.º 26-1.º

Zaragoza 18 de Marzo de 1946.

El Ingeniero Jefe

F. Fernández

Administración de Justicia

668

D. Julián Poves Tuést. — Juez Municipal de esta Ciudad, en funciones de Juez de Instrucción de la misma y su Partido.

Hago saber: Que en virtud de carta orden ejecutoria, dimanante de la causa seguida en este Juzgado, con el número 44 de 1944 contra Petra Dfz Ezquerro por el delito de homicidio y en la pieza de embargo dimanante de la repetida causa, he acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días, la venta de los bienes que como de la propiedad de la expresada, lo fueron en la pieza de responsabilidad civil y cuyos bienes son los siguientes:

Sitos en Jurisdicción de Oerezo de Río Tirón

1.—Una heredad sita en donde llaman Viña de Sola o la Solana de una fanega; linda N. Florentino Gordo; S. tiesos; E. y O. tiesos. Tasada en quinientas pesetas

Sitos en Santo Domingo de la Calzada

2.—Una finca rústica sita donde llaman Las corzanas de tres fanegas, que linda N. río; S. linda por todos los aires, tiesos. Tasada pericialmente en doscientas pesetas

3.—Otra sita en Camino de Gallinero, de tres celemines; lin-

da N. río; S. carretera de Haro a Pradoluengo; E. río y O. la indicada carretera. Tasada en cien pesetas.

4.—Otra en la dehesilla de seis celemines, sin que consten los linderos. Tasada en doscientas pesetas.

Sitas en jurisdicción de Tormantos

5.—Otra en la ladera del camino de Leiva Rehundicos de catorce celemines; linda N. Isidro Ayala; S. Catalina Murillo; Este perdido y O. Valladar. Tasada pericialmente en seiscientas pesetas.

6.—Otra en la Cerrada de celemin y medio, linda N. Julián Borricón; S. herederos de Román Gordo; E. río y O. senda. Tasada pericialmente en cincuenta dígito, en doscientas pesetas.

7.—Otra en donde llaman la Presa, de un celemin; linda Norte valladar; S. Blas García; Este y O. valladares. Tasada pericialmente en cincuenta pesetas.

8.—Otra sita en Butrera de dos fanegas; linda N. S. y E. valladar y O. Abdón Bilbao. Tasada pericialmente en cincuenta dígito en trescientas pesetas.

9.—Otra sita en Llano de Butrera de una fanega; linda Norte, Valentín García; Sur Paulino López; y Oeste valladar. Tasada pericialmente en trescientas pesetas.

10.—Otra sita en la Laderilla de seis celemines; linda N. Prudencio Dávalos; S. Plácido Medina; E. y O. valladares. Tasada en doscientas pesetas.

11.—Otra sita en Llano de la Butrera de tres celemines, linda N. Juan Martínez, S. y E. tiesos y O. valladares. Tasada pericialmente en cien pesetas.

12.—Otra sita en la Laderilla de tres celemines; linda N. camino; S. río; E. Félix Alonso y O. río. Tasada pericialmente en cien pesetas.

13.—Otra de una fanega sita en el Valle; que linda N. Abdón Bilbao; S. río, dígito Isidro Ayala; E. y O. valladar. Tasada pericialmente en cuatrocientas pesetas.

14.—Otra en el Valle de una fanega; linda N. Antonio Barrasa; S. Venancia López; E. y Oeste valladar. Tasada en cincuenta pesetas.

15.—Otra en el camino de Valderey de seis celemines; linda N. y E. camino y S. y O. tiesos. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

16.—Una casa señalada con el número siete en la calle del Palacio de la villa de Tormantos, que linda derecha entrando con Simón López; izquierda, Pfo Agüero. espalda, camino para el río y frente, la calle de su si-

tuación. Tasada pericialmente en tres mil quinientas pesetas.

Todas las fincas reseñadas son de la propiedad de la sociedad conyugal Pío Agüero Manero y Petra Díez Ezquerro, por lo cual ha de venderse la mitad de las mismas.

Previsiones de la Subasta

1ª.—La subasta tendrá lugar el día 25 de abril próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

2ª.—Los que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al importe del diez por ciento de la tasación pericial de los bienes.

3ª.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación rebajada en un veinticinco y las pujas sucesivas, lo serán con un mínimo de veinticinco por ciento digo pesetas.

4ª.—Los licitadores deberán justificar su personalidad y podrán comparecer a tomar parte en el remate, a calidad de ceder a tercero.

5ª.—Que para mayor aclaración se hace constar que las fincas anteriormente reseñadas se venden por la mitad de su superficie en razón de bienes gananciales. Se vende por lo tanto la parte de Petra Díez Ezquerro, sin que afecta la venta a la parte de su marido Pío Agüero Manero.

6ª.—Se hace constar que se carece de títulos y las fincas se hallan libres de cargas, conformándose los licitadores con la falta de titulación que deberán completar a su costa los compradores.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a uno de Abril de 1946.
El Secretario Judicial.

EDICTO

602

D. Luis García Royo, Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Logroño.

En virtud del presente hago saber: que en este Juzgado Secretaría del que refrenda, pende expediente seguido por D.ª Juliana Ruiz Infante Marín, D.ª Sabina Ruiz Marín, mayores de edad y vecinas de Logroño, haciendo constar: que son conocidas al igual que el hijo de la primera Angel Manuel Zuasti Ruiz, con el apellido Ruiz de Infante que les pertenece de sus ascendientes, interesándose grandemente que se acuerde la modificación o rectificación pertinente, porque de lo contrario podrían verse con perjuicio en sucesiones y herencias.

Lo que se hace público para que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se señala el término de tres meses a contar desde el día de la publicación del presente edicto con la advertencia de que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Logroño a veintitrés de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario Judicial

CEDULA DE CITACION

664

Por la presente se cita a don Antonio Ruiz, que reside en Zaragoza, cuyas señas de su domi-

cilio en dicha ciudad se desconocen para que comparezca en este Juzgado de Paz el día veintisiete del actual a las doce horas para la celebración de juicio de faltas que se le sigue por faltas contra el orden público y la propiedad advirtiéndole que si no comparece se le impondrá la multa de diez pesetas.

Rodezno, 3 de Abril de 1946.

El Juez de Paz

EDICTO

663

Por haber sido habido Luis Llorente Escribano, procesado en sumario instruido en este Juzgado con el n.º 8 de 1945 sobre estafa, se cancela y deja sin efecto la requisitoria referente al mismo inserta en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Logroño, correspondiente al día 26 de Enero último, n.º 11, página 2.

Ejea de los Caballeros a 5 de Abril de 1946.

El Juez de Instrucción actual.

REQUISITORIA

540

Ramírez Romero Juan Antonio, de cuarenta y nueve años, casado, hojalatero, natural de Campo Hermoso de la Vecilla, provincia de León, dedicado a la mendicidad, sin residencia fija, procesado por robo en sumario número 7 de 1946 en este Juzgado, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado con el fin de ser reducido a prisión y recibirle declaración indagatoria.

Nájera, 15 de Marzo de 1946.
El Juez de Instrucción

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

665

Acordado por este Ayuntamiento en sesión de hoy la adaptación del Presupuesto Municipal Ordinario y Ordenanzas Fiscales para este año, a los preceptos del Decreto de 25 Enero último sobre Haciendas Locales, quedan expuestos al público ambos documentos por quince días a fin de examen y presentación de reclamaciones ante esta Corporación para su informe y trámite.

Torrecilla sobre Alesanco, a 5 de Abril de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

634

Debiendo procederse por la Junta Pericial de mi Presidencia, a la rectificación y depuración del Amillaramiento de este término municipal, por el presente y en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo tercero de la Orden Ministerial de 13 de Marzo de 1942, se requiere a todos los propietarios tanto vecinos como forasteros, que posean en este término bienes susceptibles de ser gravados por dicha Riqueza, a fin de que, en el plazo de ocho días a contar del que sea publicado el presente edicto en el B. O. de esta provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones juradas a que hace referencia el artículo undécimo de la Ley de la Jefatura del Estado de 26 de Septiembre de 1941, bien entendido que transcurrido este plazo se procederá

por la Junta Pericial de mi Presidencia a la elaboración del nuevo amillaramiento con los datos que obren en este Archivo Municipal, si no hubieren presentado dichos propietarios las declaraciones de referencia.

Leiva, a 2 de Abril de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

544

Debiendo procederse a la formación de los Apéndices al Amillaramiento y Registro Fiscal de Edificios y Solares, para la confección de los documentos cobratorios de 1947, todos los contribuyentes que hayan experimentado variación en sus riquezas presentarán en Secretaría Municipal en un plazo de un mes que terminará el 20 de Abril las declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas.

Anguiano 20 de Marzo de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

616

Confeccionado el padrón de habitantes de esta localidad con referencia al 31 de diciembre de 1945, queda expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de examen y reclamaciones.

Matute 21 de Marzo de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

632

Debiendo confeccionarse durante el próximo mes de abril los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que habrán de servir de base para la confección del Repartimiento de las contribuciones territorial Rústica, Pecuaria y Urbana correspondiente al año 1947, de conformidad a lo dispuesto en la disposición 1.ª de la R. O. de 22 de octubre de 1926, se advierte y previene a cuantos propietarios tanto vecino como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble por cualquier causa de las causales que se determinan y relacionan en el artículo 48 del Reglamento vigente de 30 de septiembre de 1885 y no hayan cumplido ya las prescripciones señaladas en el artículo 45 del mismo, lo verifiquen durante el 15 del referido mes de abril presentando las declaraciones del ALTA y BAJA con la documentación justificativa a fin de ser incluidas en el inmediato apéndice y salvar toda responsabilidad que en otro caso podrían incurrir.

Berceo a 30 de Marzo de 1946.

El Alcalde,

ANUNCIO

619

El Alcalde de Cervera del Río Alhama Hace saber:

Que del 1 al 15 del próximo mes de Abril todos los contribuyentes que hayan sufrido variación en su riqueza rústica, pecuaria y urbana deberán presentar en las oficinas municipales las altas y bajas en unión de los documentos acreditativos de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda a los efectos de la formación de los apéndices que han de servir de base para los documentos contributivos del año de 1947.

Cervera del Río Alhama a 29 Marzo de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

600

Rectificado el presupuesto ordinario de Gastos e Ingresos para el actual ejercicio de 1946 por consecuencia de la nueva Ordenación provisional de Haciendas locales queda expuesta al público la referida rectificación por término de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento

Rincon de Soto a 25 de marzo de 1946

El Alcalde,

EDICTO

599

Debiendo procederse a la formación de los Apéndices al Amillaramiento de la riqueza rústica y Registro Fiscal de Edificios y Solares, que han de servir de base para la confección de los documentos cobratorios de 1947; todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido variación en sus riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 20 días o bien sea hasta el 20 de Abril próximo las declaraciones de Alta o baja debidamente reintegradas con 0.25 pesetas acreditando haber satisfecho los derechos Reales a la Hacienda pública advirtiéndole que sin este requisito y transcurrido que sea el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Anguciana a 28 de marzo de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

650

Aprobado por este Ayuntamiento definitivamente el presupuesto Municipal Ordinario aprobado provisionalmente con las modificaciones acordadas en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 14 de marzo de 1946, queda expuesto al público por un plazo de 15 días a los efectos reglamentarios y para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 301 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924.

Cenicero 29 de marzo de 1946

El Alcalde,

EDICTO

672

Formado el Padrón de habitantes de este término municipal con referencia al 31 de diciembre de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Villavelayo 5 de abril de 1946

El Alcalde,

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.

Imp. Asilo Provincial